

A large, semi-transparent image of the Lady Justice statue, blindfolded and holding scales, is positioned on the left side of the page. The background features a dark blue diagonal shape and a light blue background with a fine grid pattern.

Proyecto de presupuesto Ejercicio Fiscal 2020 **Corte Suprema de Justicia**



Proyecto de presupuesto Ejercicio Fiscal 2020 Corte Suprema de Justicia

En el cumplimiento de la MISIÓN INSTITUCIONAL de administrar justicia oportuna, tutelando los derechos de las personas y poblaciones, resolviendo conflictos jurídicos con igualdad y transparencia, a fin de restaurar y mantener la paz social, en el marco del Estado Social de Derecho.

Y con la VISIÓN de un poder del Estado independiente, accesible y confiable por la prestación de un servicio de justicia de excelencia, caracterizado por su autonomía, autarquía y eficiencia en su gestión y que contribuye eficazmente a la consolidación del Estado Social de Derecho, sustentados en el reconocimiento pleno por parte del Congreso Nacional de la conformación orgánica, Independencia y Autarquía Presupuestaria del Poder Judicial consagradas en los Artículos 247, 248 y 249 de la Constitución Nacional se remite a consideración del Honorable Congreso Nacional, el PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL PARA EL EJERCICIO 2020, aprobado por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 7668 de fecha 28 de agosto de 2019.

A dicho efecto, debe considerarse la afectación exclusiva como recurso del Presupuesto del Poder Judicial (Corte Suprema de Justicia) del mínimo del 3% (tres por ciento) del Presupuesto de la Administración Central que debe provenir exclusivamente de Fuente de Recursos del Tesoro (Fuente 10).

Afectación exclusiva de los recursos asignados con base en el mínimo Constitucional a las Actividades del Poder Judicial integrado por la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales y los Juzgados, independientemente a otras instituciones que no tienen competencia jurisdiccional y poseen autonomía funcional y administrativa.

“...afectación exclusiva como recurso del Presupuesto del Poder Judicial (Corte Suprema de Justicia) del mínimo del 3% (tres por ciento) del Presupuesto de la Administración Central que debe provenir exclusivamente de Fuente de Recursos del Tesoro (Fuente 10)”.

“Afectación exclusiva de los recursos asignados con base en el mínimo Constitucional a las Actividades del Poder Judicial integrado por la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales y los Juzgados, independientemente a otras instituciones que no tienen competencia jurisdiccional y poseen autonomía funcional y administrativa”.



ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA 2020

En el marco de la nueva metodología de elaboración de un presupuesto orientado a la gestión por resultado, basada en la Resolución M.H. N° 292/2019 “Guía Metodológica para el Diseño y Formulación de Programas Presupuestarios”, con horizonte de mediano plazo, la implementación del Sistema de Gestión para Resultados requirió el cambio de la clasificación de los Programas Presupuestarios, estableciendo como Programa Sustantivo a la “Tutela Jurisdiccional Efectiva”, la cual es ejercida por Juzgados y Tribunales en toda la República.

Se vincula la asignación de los recursos presupuestarios a los datos demográficos, cantidad de jueces por habitantes, carga diaria de trabajo por juzgado, promedio mensual de resoluciones por juez, tasa de litigiosidad, de resolución, de pendencia, de cada una de las 18 Circunscripciones Judiciales de la República.

El proceso de seguimiento de resultados es asegurado por la formulación de los Planes Operativos Institucionales (POI) por centros de responsabilidad (550 en el Poder Judicial, incluyendo Juzgados y Tribunales).

En dicho sentido, por Resolución C.S.J. N° 7591/2019, se aprueba el Diseño de Estructura Programática para el año 2020 que servirá para la elaboración del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de la Corte Suprema de Justicia, estableciéndose de la siguiente manera:

- **PROGRAMA CENTRAL:** Además de incluir el área registral y el Proyecto de Construcciones de Palacios de Justicia, incluye “Administración Institucional” compuesto a nivel de tareas los que hoy son los Programas: Administración General, Auditoría de Gestión Administrativa y Financiera y Tecnología de la Información y las Comunicaciones, y la Actividad “Apoyo a la Gestión Jurisdiccional”, componen los Programas de D.L.P. – Facilitadores Judiciales, Auditoría de Gestión Jurisdiccional y las Direcciones de Apoyo Jurisdiccional que hoy forman parte de Conducción Superior de Justicia.
- **EL PROGRAMA SUSTANTIVO “EFECTIVIDAD DE LA TUTELA JURISDICCIONAL”:** Además de las Circunscripciones Judiciales, comprende la tarea: “Administración Superior de Justicia”, donde se contempla: Corte Suprema de Justicia, Gabinete, Secretaría General, Consejo de Superintendencia, Sala Constitucional, Sala Civil, Sala Penal, Sala Contencioso Administrativo, que hoy forman parte de Conducción Superior de Justicia.
- **EL PROGRAMA DE PARTIDAS NO ASIGNABLES:** Comprende únicamente el Pago del Servicio de la Deuda Pública.

AUTARQUÍA PRESUPUESTARIA

La AUTARQUÍA PRESUPUESTARIA del Poder Judicial, plasmada cada año en la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación a partir del año 2010, permite a la Corte Suprema de Justicia la administración directa de sus recursos propios (Fuente de Financiamiento 30), posibilitando una mayor eficacia y eficiencia en las gestiones de recaudación y pago, respectivamente.

Asimismo, dentro del proceso de ejecución presupuestaria, el manejo independiente de las modificaciones presupuestarias y del plan financiero, sujetos a la autorización por parte de la Máxima Autoridad Institucional, y su posterior comunicación al Ministerio de Hacienda, facilitaron la distribución de los recursos aprobados por Ley para la Institución, en tiempo y forma, acordes a los requerimientos Institucionales, siempre y cuando se ajusten a los principios y normativas que rigen en materia presupuestaria.

Dichos procedimientos, incorporados anualmente en artículos específicos de la Ley de Presupuesto para cada Ejercicio Fiscal, deberán mantenerse hasta contar con una ley de carácter permanente, siendo esto de fundamental importancia para la Corte Suprema de Justicia que los siguientes artículos de la Ley N° 6258/2019 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019", vigente para el 2019, sean reincorporados en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, en los siguientes términos:

- **Artículo 13:** Referente a los plazos de presentación del Plan Financiero, las modificaciones presupuestarias y del Plan Financiero que serán aprobadas por resolución de la máxima autoridad de cada institución dependiente de los Poderes Legislativo y Judicial, y comunicadas al Ministerio de Hacienda para su incorporación al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), incluyendo los provenientes de ampliaciones presupuestarias aprobadas por Ley.

Igualmente, sobre las cifras totales aprobadas como plan financiero del Poder Legislativo y del Poder Judicial, no podrán sufrir disminuciones y serán asignadas, sin ningún tipo de restricciones más que las solicitadas por cada entidad al plan de caja mensual. Los saldos no utilizados al final de cada mes serán transferidos al mes siguiente en forma automática, incluyendo el del mes de noviembre al mes de diciembre independientemente de las restricciones establecidas para las demás instituciones.

- **Artículo 56:** Referente a la contratación de nuevo personal para el Poder Legislativo y el Poder Judicial, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, y conforme a sus requerimientos sin necesidad de autorización del Equipo Económico Nacional y de la Secretaría de la Función Pública.
- **Artículo 57:** Que dispone que en los nombramientos en cargos creados en la Ley anual de Presupuesto para el Poder Legislativo y el Poder Judicial se realizará la incorporación de los funcionarios en los nuevos cargos creados, de conformidad con su requerimiento institucional. El Ministerio de Hacienda deberá habilitar el sistema para la carga respectiva, a solicitud de la Institución.

- **Artículo 73:** Que establece que los pagos en concepto de Servicios Personales de la Corte Suprema de Justicia se realizarán por el Sistema de Red Bancaria Institucional. La Corte Suprema de Justicia administrará el sistema de pago por el mismo procedimiento del Ministerio de Hacienda.
- **Artículo 144:** Que dispone la excepción para la provisión de combustible y productos derivados del petróleo (lubricantes y otros) al Poder Legislativo y al Poder Judicial, y optar por las modalidades establecidas en la Ley N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, sin necesidad de autorización previa del Equipo Económico Nacional, para la adquisición de combustibles y derivados del petróleo.
- **Artículo 145:** Que dispone que la provisión de los combustibles se realizará por medio de mecanismos o dispositivos de control magnético o electrónico en valores por litros y no por dinero. En estos contratos no se podrá prever el pago de anticipo, así como el pago en concepto de la provisión de combustibles se realizará únicamente por las cantidades efectivamente expendidas por el proveedor, a satisfacción de la Contratante, exceptuándose de la presente disposición al Poder Legislativo y al Poder Judicial.
- **Artículo 207:** Referente a la prohibición de la adquisición de equipos de transporte sin expresa autorización del Equipo Económico Nacional, conforme a un tope establecido para las mismas, cualquiera fuera la Fuente de Financiamiento (FF), exceptuándose a los Poderes Legislativo y Judicial para realizar las adquisiciones en el marco de la Ley N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, de

acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y con las necesidades institucionales, con autorización expresa de su máxima autoridad, conforme a su independencia funcional, sin requerir autorización del Equipo Económico Nacional teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 79 y 101 de la Constitución Nacional.

- **Artículo 209:** Sobre la disposición y aplicación de condiciones y procedimientos para la selección y provisión del servicio de seguro médico colectivo en el Sector Público, excluyendo al Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, quienes podrán contratar de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, y conforme a sus requerimientos, el servicio de seguro médico de acuerdo al pliego de Bases y Condiciones aprobado por la máxima autoridad institucional.
- **Artículo 213:** Que dispone la utilización obligatoria de mecanismos o dispositivos de control magnéticos o electrónicos en la provisión y consumo de combustible de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y exceptúa de esta disposición al Poder Legislativo y al Poder Judicial.

En lo que respecta a la autarquía y autonomía presupuestaria, es de fundamental importancia que los citados Artículos de la Ley N° 6258/2019, en los mismos términos, sean nuevamente incorporados en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, hasta contar con una Ley de carácter permanente.

EL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2020

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020 fue elaborado con la convicción de que la Autarquía y la Autonomía Presupuestaria consagradas en la Constitución Nacional de la República del Paraguay constituyen una garantía para la Independencia Judicial, elemento fundamental de la Democracia y el Sistema Republicano.

El Poder Judicial, integrado por la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales y Juzgados de todas las instancias y fueros, debe responder a la ciudadanía resolviendo oportunamente los casos sujetos a su competencia, es por esta razón que por primera vez se elabora un presupuesto orientado a la gestión por resultados.

Es sumamente importante seguir mejorando la gestión judicial. Se debe tener en cuenta que los Despachos Judiciales han crecido rápidamente en tamaño y asumido nuevas competencias en virtud a leyes específicas, generando la necesidad de mayores recursos presupuestarios para financiar dicho desarrollo.

Por otra parte, los tribunales están expuestos a demandas, a un escrutinio más cercano y estricto por parte de la ciudadanía, que espera de ellos una buena atención y, fundamentalmente, respuestas rápidas y de calidad.

En los últimos 5 años el presupuesto judicial no ha sufrido incremento alguno, lo cual ha generado retrasos tecnológicos, falta de infraestructura y de capacitación. A pesar de ello, la Corte Suprema de Justicia, con mucha creatividad, ha mejorado la calidad del gasto fortaleciendo las dependencias que favorecen una mejor gestión jurisdiccional.

El Proyecto de Presupuesto de la Corte Suprema de Justicia para el Ejercicio Fiscal 2020 contempla los recursos necesarios para el cumplimiento de los Objetivos y las Metas institucionales, en concordancia con los Ejes de Gobierno Judicial período 2019 – 2020 y los Objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020. Asimismo, se implementa un nuevo modelo, que apunte al objetivo de una justicia ágil y eficiente, a un gobierno judicial que garantice la custodia de los derechos fundamentales y una gestión administrativa que apoye la incorporación de la tecnología, mejore la infraestructura, racionalice el uso de los recursos y, a la vez profesionalice los recursos humanos.

El Presupuesto General de la Nación, a partir del año 2020, se construye sobre la estrategia de Resultados, lo cual significa que los recursos presupuestarios deben basarse en indicadores de resultados, razón por la cual la Corte Suprema de Justicia medirá la gestión de los despachos jurisdiccionales por cantidad de CASOS RESUELTOS.

PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2020

Las estimaciones de los ingresos con Fuente de Financiamiento 30-Recursos Institucionales fueron realizadas por el Departamento de Ingresos Judiciales, incluyendo la totalidad de las recaudaciones proyectadas en materia de Tasas Judiciales.

Asimismo, se pretende una mejora en las recaudaciones institucionales, con un Proyecto de Incremento de las Alícuotas Registrales, que se vienen analizando en las áreas pertinentes, y que será presentada al Congreso Nacional.

RECURSOS INSTITUCIONALES – FF 30

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2019	PROYECTO 2020	DIFERENCIA	%
Tasas Judiciales	325.462.518.89	286.910.527.061	(38.551.991.834)	-12%
Registro del Automotor	27.432.288.021	65.785.630.217	38.353.342.196	140%
Tasas Especiales	21.133.457.741	22.142.314.874	1.008.857.133	5%
Marcas y Señales	1.860.640.277	2.300.854.327	440.214.050	24%
Canon por Hab. y Renov. de Mat. Prof.	437.240.823	144.630.218	(292.610.605)	-67%
Multas y Comisos	135.660.400	52.874.635	(82.785.765)	-61%
Multas a Proveedores	41.340.000	-	(41.340.000)	-100%
Ventas de Libros y Formularios	129.813.489	20.300.000	(109.513.489)	-84%
Alquileres Varios	900.000.000	175.828.314	(724.171.686)	-80%
Total	377.532.959.646	377.532.959.646	-	0%

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO FISCAL 2020

El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020 fue elaborado con base en la definición de criterios que en materia de Servicios Personales se han acordado con los diferentes gremios de Magistrados y funcionarios. Así también los requerimientos en materia de Gastos de Funcionamiento e Inversión, fueron efectuados en consideración a las necesidades de cada dependencia, ajustadas a los parámetros establecidos en la aplicación de austeridad del gasto, a la nueva Estructura Programática y al objetivo del nuevo modelo de Presupuesto orientado a resultados y verificable por medio de indicadores de producción.

CRECIMIENTO POR APLICACIÓN DE LEYES ESPECÍFICAS

La Corte Suprema de Justicia –Poder Judicial– se encuentra obligada a cumplir con la implementación de leyes específicas, originando costos adicionales como ser Crecimiento Vegetativo de la Ley de Presupuesto N° 6258/2019, el Ajuste al Salario Mínimo Vigente del personal permanente y contratado (Artículo 7, inc. 3 de la Ley N° 5098/2013), el Ajuste del Gasto de Representación de Jueces de Paz - Ley N° 6059/2018 y la Ley N° 2479/04 "Que establece la obligatoriedad de la Incorporación de Personas con Discapacidad en las Instituciones Públicas" y modificatoria Ley N° 3585/08.

1. Crecimiento Vegetativo de la Ley de Presupuesto N° 6258/2019.

Conforme el Anexo de Personal aprobado por Ley N° 6258/2019 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019", para el presente Ejercicio Fiscal se realizó el reajuste salarial para los cargos de la Oficina Técnico Forense, Dactilógrafos y Jueces de Paz, dichas modificaciones se hicieron con vigencia menor a doce meses.

Por lo tanto, para el Ejercicio Fiscal 2020 el monto de las asignaciones para los cargos mencionados asciende a G. 11.989.134.328, para un total de 1.274 cargos, donde además se incluyen los 10 cargos creados para el presente Ejercicio Fiscal.

2. Ajuste al Salario Mínimo Vigente.

Por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2046/2019, se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores, quedando el mismo establecido en G. 2.192.839 el Artículo 7 inc. 3) de la Ley N° 5098/2013 dispone que no se podrán incorporar incrementos salariales excepto cuando se produzca un aumento en el salario mínimo vigente.

Para el Ejercicio Fiscal 2020 se requiere el ajuste salarial de 658 cargos del Anexo del Personal vigente, cuyo costo asciende a G. 667.904.640. Igualmente, se requerirá el reajuste salarial para 776 contratados, que a la fecha se encuentran percibiendo asignaciones de G. 1.200.000 hasta G. 1.800.000 el salario de los mismos se solicita ascienda a G. 2.200.000 en virtud a la Tabla de categorías y asignaciones para los contratos de prestación de servicios, aprobada por Resolución C.S.J. N° 6480/2014.

3.

Ajuste del Gasto de Representación de Jueces de Paz.

La Ley N° 6059/2018 “Que modifica la Ley N° 879/81 “Código de Organización Judicial”, y amplía sus Disposiciones y las funciones de los Juzgados de Paz”, en su Artículo 5° dispone que los Jueces de Paz en lo Civil, Comercial y Laboral percibirán salarios y emolumentos no inferiores al 90% (noventa por ciento) de lo percibido en tales conceptos por los Jueces de Primera Instancia, incorporándose en el año 2019 dicho porcentaje en el Objeto del Gasto 111 – Sueldos, quedando pendiente la asignación del Gasto de Representación, con un costo de G. 13.551.667.246, para un total de 309 Jueces de Paz a nivel país, que pasarían a percibir de G. 875.000 a G. 3.262.500.

4.

Incorporación de Personas con Discapacidad en las Instituciones Públicas.

En cumplimiento de la Ley N° 2479/2004 “Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las Instituciones Públicas” dentro de su plantel del personal un porcentaje de personas con discapacidad que no será menor al 5% (cinco por ciento) del total de sus funcionarios...”

A dicho efecto, en la Corte Suprema de Justicia se requiere la creación de 495 cargos, que serán destinados exclusivamente a la aplicación de la referida Ley, con un costo de G. 18.150.118.965.

Se detallan a continuación los diferentes Grupos de Gastos, que componen el Proyecto de Presupuesto de la Corte Suprema de Justicia – Poder Judicial, para el Ejercicio Fiscal 2020:



Grupo 100
Servicios
Personales

111 – SUELDOS

Los conceptos incorporados para el Proyecto 2020 corresponden a la tercera etapa de la Matriz Salarial, Desprecarización Laboral del Personal Contratado, Regularización de Funcionarios y el Reajuste Salarial del 20% para Funcionarios de la Corte Suprema de Justicia.

● Regularización de Cargos:

A funcionarios comisionados a cargos superiores en Áreas Jurisdiccionales, Registrales y Administrativas, quienes se encuentran percibiendo diferencia salarial. Fueron considerados 176 funcionarios, con un costo anual regularizado de G. 6.399.183.900 reasignado del Objeto de Gasto 199 – Otros Gastos del Personal, por lo que no representa un aumento en el Presupuesto Institucional.

● Matriz Salarial:

Proceso iniciado a partir del año 2015, incorporándose en la Primera Etapa los cargos Jurisdiccionales de Magistrados (Ministros, Miembros de Tribunal de Apelación, Jueces de Primera Instancia, Jueces de Paz) y Directores Generales, Directores de Área y Directores.

Para el Ejercicio Fiscal 2018 fue autorizada la Segunda Etapa de la Matriz Salarial, que incluyó los cargos de Actuarios Judiciales, Secretarios de Juzgados de Paz, Relatores, Jefes de División y de Sección, Asesores Registrales, Técnicos Registrales y Registradores, para un total de 2.185 funcionarios.

Para el año 2020 la tercera y última etapa de la Matriz Salarial abarcará los cargos de Asesores, Técnicos, Asistentes y otros cargos de áreas Jurisdiccionales, Registrales y Administrativa, que representa un aumento de G. 15.883.088.286 en los Objetos de Gastos 111 – Sueldos y 114 – Aguinaldo, respectivamente, para un total de 805 funcionarios, son reasignados en su totalidad del Objeto de Gasto 133 – Bonificaciones y Gratificaciones y 199 – Otros Gastos del Personal, por lo que no representa un aumento en el Presupuesto Institucional.

● Desprecarización Laboral del Personal Contratado:

A fin de otorgar estabilidad laboral y protección legal al personal contratado que cuentan con cuatro años o más prestando servicios en la institución, mediante un proceso de selección, se permitirá formar parte del plantel permanente de la institución a 452 personas, con la suma de G. 15.365.714.091 que son reasignados en su totalidad del Subgrupo de Gasto 140 – Personal Contratado, por lo que no representa un aumento en el Presupuesto Institucional.

● **Reajuste Salarial del 20% para Funcionarios de la Corte Suprema de Justicia:**

La Corte Suprema de Justicia, considerando el reclamo de los diferentes Gremios de Actuarios Judiciales, Ujieres Notificadores, Dactilógrafos, Funcionarios Registrales y Administrativos, incorpora al Proyecto de Presupuesto 2020 el ajuste salarial del 20% sobre el salario básico del Personal Permanente de la Institución, para 11.515 cargos, conforme al Anexo del Personal 2019, donde se excluye a los Ministros, Miembros de Tribunal, Jueces de Primera Instancia, Jueces de Paz y Cargos de la Oficina Técnico Forense.

Dicho reajuste se propone debido a que las últimas mejoras salariales a los Funcionarios Judiciales, fueron realizadas hace más de 7 años, hoy totalmente menguada por deterioro de la moneda, aumentos constantes de los servicios básicos y la canasta familiar, por citar algunos y se detallan a continuación:

■ El crecimiento inflacionario del precio al consumidor anual superó el 3% desde el año 2012, generando una acumulación de aproximadamente el 24%, lo que se traduce que el funcionario judicial cada año puede adquirir 3% menos de lo que adquirió el año anterior, por lo cual a la fecha de hoy puede adquirir tres cuartas partes de lo que compraba en 2012, afectando a la canasta básica de su hogar.

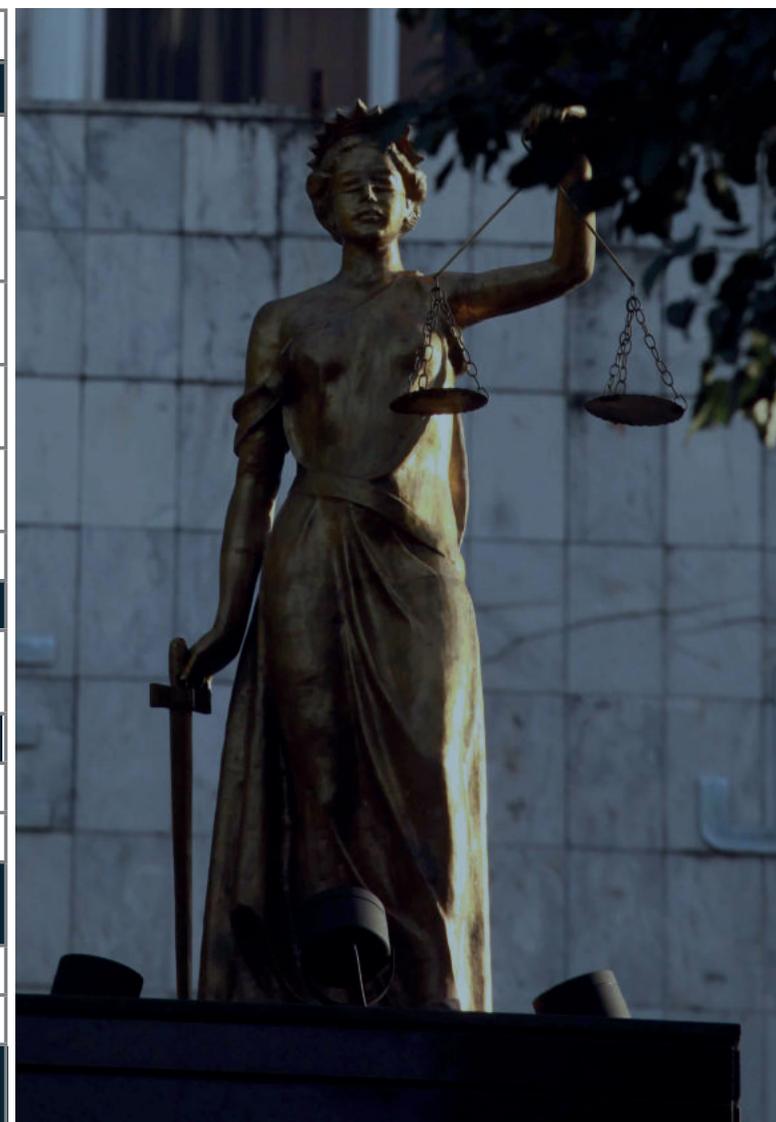
■ El incremento del Salario Mínimo Vigente: En el año 2012 el Salario Mínimo Vigente alcanzaba la suma de G. 1.658.232, el cual fue modificado en 5 (cinco) ocasiones, siendo la última vez realizada en Julio del presente año a la suma de G. 2.192.839, un aumento de G. 534.607, lo que significa un aumento del 32% en relación al salario mínimo vigente en el año 2012.

■ La Ley N° 879/81, "Código de Organización Judicial" establece en el CAPITULO VI: DE LAS PROHIBICIONES RELATIVAS A LOS JUECES Y FUNCIONARIOS, Art. 238°, inciso d) "...Se prohíbe a los magistrados y funcionarios de la Administración de Justicia, cualquiera sea su jerarquía ejercer otra función pública, profesión, comercio o industria, directa o indirectamente, salvo la docencia...". Por ende, el funcionario judicial se ve obligado a percibir solo el salario por parte de la Corte Suprema de Justicia, que como ya se desarrolló en los puntos anteriores cada año su poder adquisitivo decrece.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2020 - 111 - SUELDOS

DESCRIPCIÓN	CANT.	MONTOS ESTIMADOS
1. CRECIMIENTO POR APLICACIÓN DE LEYES	3.512	49.626.425.179
1.1. Crecimiento vegetativo de la Ley de Presupuesto N° 6258/2019.	1.274	11.989.134.328
1.2. Ajuste al Salario Mínimo vigente (Artículo 7, inc. 3 de la Ley N° 5098/2013).	658	667.904.640
1.3. Ajuste del Gasto de Representación de Jueces de Paz - Ley N° 6059/2018.	309	13.551.667.246
1.4. Ley N° 2479/04 "De Discapacidad" y modificatoria Ley N° 3585/08.	495	18.150.118.965
1.5. Ajuste al Salario Mínimo vigente (Artículo 7, inc. 3 de la Ley N° 5098/2013).	776	5.267.600.000
111-Sueldos FF10-Recursos del Tesoro (2+3+4).	1.436	38.451.887.422
2. REGULARIZACIÓN	179	7.203.150.565
2.1. Regularización de Funcionarios, conforme Resoluciones Vigentes.	179	7.203.150.565
3. MATRIZ SALARIAL	805	15.883.088.286
3.1. Funcionarios Jurisdiccionales	239	5.064.509.138
3.2. Funcionarios Registrales y Administrativos	566	10.818.579.148
4. DESPRECARIZACIÓN LABORAL DE PERSONAL CONTRATADO	452	15.365.648.571
4.1. Funcionarios Jurisdiccionales	380	12.773.655.700
4.2. Funcionarios Registrales y Administrativos	72	2.591.992.871
5. REAJUSTE SALARIAL DEL 20% A FUNCIONARIOS (*)	10.585	113.106.970.576

(*) No incluye los cargos de Magistrados Judiciales y los del Servicio Técnico Forense.



PROYECTO DE PRESUPUESTO 2020

CREACIONES DE CARGOS

Para el fortalecimiento del Ámbito Jurisdiccional (Juzgados y Tribunales), el área registral y cantidad mínima de cargos de apoyo administrativo, fue considerado un total de 507 cargos y siendo el costo aproximado de G. 22.240.408.704.-, siendo los principales, lo siguiente:

La creación de cargos para Miembro de Tribunal de Apelación (23), Juez de Primera Instancia (30) y Juez de Paz (6), con sus respectivos funcionarios de apoyo, distribuidos en las diferentes Circunscripciones Judiciales, con vigencia a partir del segundo semestre del año 2020, en lo que se refiere a las estructuras Jurisdiccionales.

Creación de oficinas regionales de marcas y señales para cada departamento del país, totalizando 42 cargos creados. Es importante mencionar la Resolución N° 1190/2019, del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), que establece la obligatoriedad de la presentación a partir del mes de agosto/2020 de las constancias de reinscripción de marcas y señales de ganado para la expedición de Certificados Oficiales de Tránsito de Animales (COTA) a propietarios de ganado.

Igualmente, en el marco del fortalecimiento de la Dirección de Estadística, la creación de Jefes de Departamento, conforme al nuevo organigrama.

ANEXO DE PERSONAL - RESUMEN DE CREACIONES

DESCRIPCIÓN	111 - SUELDOS		113 GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
	CANT.	COSTO ANUAL	CANT.	COSTO ANUAL
ADMINISTRACION INSTITUCIONAL	35	1.190.431.638	-	-
APOYO A LA GESTION JURISDICCIONAL	97	3.955.040.838	-	-
02 - MISIONAL	8	377.000.838	-	-
03 - REG. PUB. DE LOS TITULOS DE PROPIEDAD	33	1.265.760.000	-	-
04 - REG. PUB. DEL AUTOMOTOR	14	498.960.000	-	-
05 - REG. PUB. DE MARCAS Y SEÑALES DE GAN.	42	1.813.320.000	-	-
ADMINISTRACION SUPERIOR DE JUSTICIA	8	1.244.160.000	-	-
EFFECTIVIDAD DE LA TUTELA JURISDICCIONAL	367	14.139.975.558	59	1.356.750.000
02 - CAPITAL	3	127.687.464	1	5.250.000
03 - DPTO. CONCEPCIÓN	18	813.378.672	4	109.500.000
04 - DPTO. SAN PEDRO	31	1.056.897.936	4	70.500.000
05 - DPTO. CORDILLERA	24	882.093.378	4	87.000.000
06 - DPTO. GUAIRÁ	-	-	-	-
07 - DPTO. CAAGUAZÚ	44	1.537.167.024	6	114.000.000
08 - DPTO. CAAZAPÁ	3	62.465.976	-	-
09 - DPTO. ITAPÚA	30	1.042.246.368	4	87.000.000
10 - DPTO. MISIONES	14	762.037.704	1	21.750.000
11 - DPTO. PARAGUARÍ	9	676.938.672	2	27.000.000
12 - DPTO. ALTO PARANÁ	59	2.134.320.840	11	267.750.000
13 - DPTO. CENTRAL	67	2.606.283.936	12	328.500.000
14 - DPTO. ÑEEMBUCÚ	2	43.609.104	-	-
15 - DPTO. AMAMBAY	24	743.471.856	2	43.500.000
16 - DPTO. CANINDEYÚ	19	760.416.840	4	85.500.000
17 - DPTO. PDTE. HAYES	8	416.836.800	3	87.750.000
18 - DPTO. BOQUERÓN	6	216.541.872	1	21.750.000
19 - DPTO. ALTO PARAGUAY	6	257.581.116	-	-
TOTAL SUELDOS		20.529.608.034		1.356.750.000
AGUINALDO	507	1.710.800.670	59	113.062.500
TOTAL INSTITUCIONAL		22.240.408.704		1.469.812.500

133- BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES

a) Bonificación por Responsabilidad:

Para el Ejercicio Fiscal 2020 se solicita la asignación en concepto de Bonificación por Responsabilidad a G. 3.488.077 para Miembro de Tribunal de Apelación, G. 3.119.820.- para Juez de Primera Instancia y G. 2.807.838 para Juez de Paz.

Se contempla, además, el pago por igual concepto para Asesores, Jefes y Registradores de la Dirección General de Registros Públicos, Registro del Automotor y Registros de Marcas y Señales, atendiendo el alto grado de responsabilidad de los trabajos realizado por los técnicos y jefes.

DESCRIPCIÓN	Cant.	Presupuesto Vigente	Proyecto 2020	Diferencia	%
		Monto	Monto		
Cargos Jurisdiccionales	1.044	5.000.000	9.415.735	4.415.735	
Miembro de Tribunal	203	2.550.000	3.488.077	938.077	37%
Juez de Primera Instancia	532	1.950.000	3.119.820	1.169.820	60%
Juez de Paz (*)	309	500.000	2.807.838	2.307.838	462%
Cargos Registrales	978	-	3.000.000	3.000.000	
Asesor	32	-	1.000.000	1.000.000	100%
Jefes	100	-	1.000.000	1.000.000	100%
Registrador	846	-	1.000.000	1.000.000	100%
TOTAL MENSUAL		1.709.550.000	4.213.445.813	2.503.895.813	
TOTAL ANUAL + AGUINALDO	2.022	22.224.150.000	54.774.795.569	32.550.645.569	

(*) La propuesta para los Jueces de Paz corresponde al 90% del Juez de Primera Instancia.

b) Bonificación por Grado Académico:

El monto asignado a cada funcionario/a beneficiado/a en la actualidad es de G. 360.000.- mensuales para el título universitario y el pago por PHD, doctorado y masterado, de G. 600.000 mensuales.

Estos incentivos académicos, permiten premiar a los funcionarios por los esfuerzos que implica obtener un título universitario, así como estimular a realizar estudios superiores de especialización como profesionales, actualmente se encuentran muy por debajo de otras instituciones del Estado, por lo que se incorpora el ajuste del 20% de las sumas vigentes, en las siguientes escalas:

Proyecto de Presupuesto 2020

133- BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES

GRADO ACADÉMICO	CANT.	PRESUPUESTO VIGENTE	PROYECTO 2020	MONTO	%
Universitario	6.330	360.000	432.000	72.000	20%
PHD – Masterado	292	600.000	720.000	120.000	20%
TOTAL MENSUAL		2.454.000.000	2.944.800.000	490.800.000	
TOTAL ANUAL	6.622	31.902.000.000	38.282.400.000	6.380.400.000	



Grupo 200
**Servicios no
Personales**

SERVICIOS BÁSICOS

Ya desde años anteriores, la Corte Suprema de Justicia viene arrastrando déficit presupuestario para el pago de los servicios básicos, acumulando deudas, principalmente por la provisión de energía eléctrica, a la fecha se encuentra con un déficit superior a G. 7.000.000.000, considerando la disminución en relación al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018, más las estimaciones para el año siguiente, sumando alrededor de G. 17.478.752.050.

MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

En la Administración Central, los del servicio de limpieza del Palacio de Justicia de Asunción, Dirección General de Registros Públicos y Registro del Automotor, los mantenimientos de las estructuras edilicias e instalaciones especiales (sistema de climatización, sistema circuito cerrado, sistema contra incendios, equipos de seguridad, ascensores, etc.) de las dependencias Jurisdiccionales, Registrales y Administrativas de la Capital, representan la mayor parte de lo solicitado en el Rubro 240 – Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, y con menor participación los mantenimientos de equipos de oficina y vehículos.

En lo que se refiere a las Circunscripciones Judiciales Descentralizadas, se tienen previsto los recursos para el servicio de limpieza y fumigación de los Palacios de Justicia de las Circunscripciones Judiciales, así como locales judiciales de Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz, además de los mantenimientos preventivos de obras civiles e instalaciones especiales, llamados que en varias Localidades tuvieron que ser postergados ya desde el 2015 en algunos casos, ante la falta de disponibilidad presupuestaria.

A nivel Institucional se totaliza la suma de G. 53.233.893.637, representando un incremento del treinta y tres por ciento (33%) en relación al presupuesto vigente.

ALQUILERES Y DERECHOS

A nivel Institucional, se pretende la extensión de los contratos vigentes y renovación de los contratos cuyo vencimiento se dará en el Ejercicio Fiscal 2020 para el arrendamiento de los locales de Juzgados de Paz, Juzgados de Primera Instancia, oficinas registrales y dependencias administrativas.

Igualmente, se calcula en la Administración Central una previsión del 5% ante eventuales ajustes en el alquiler de los inmuebles. La suma total para el año 2020 asciende a G. 18.116.898.100.

SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

Siguiendo el criterio de priorización de compromisos vigentes, son el Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales, Seguro Contra Todo Riesgo, Desarrollo del Sistema de Gestión Electrónica, además de la elaboración de materiales impresos y audiovisuales, servicios de impresión, fotocopiado y escaneo, provisión de cheques, servicio de conectividad y consultorías son los conceptos más significativos contemplados en el Subgrupo de Gasto 260 – Servicios Técnicos y Profesionales, a nivel institucional.

Cabe señalar que en el marco de la implementación del Expediente Electrónico y JUDISOFT, se pretende dar crecimiento en cuanto a la cantidad de Juzgados que cuentan con servicio de internet.

Además, es necesario avanzar en el proyecto el modelo de gestión a la jurisdicción penal que posee características particulares, así como aplicar ajustes, actualizar tecnológicamente el sistema e introducir optimizaciones a efecto de su replicación en otros juzgados y jurisdicciones en cumplimiento del plan estratégico de la Institución. Para tal efecto es requerida la contratación de una consultoría que abarque el proceso de análisis, desarrollo y ajustes resultante de la implementación y ampliación de la herramienta de gestión.

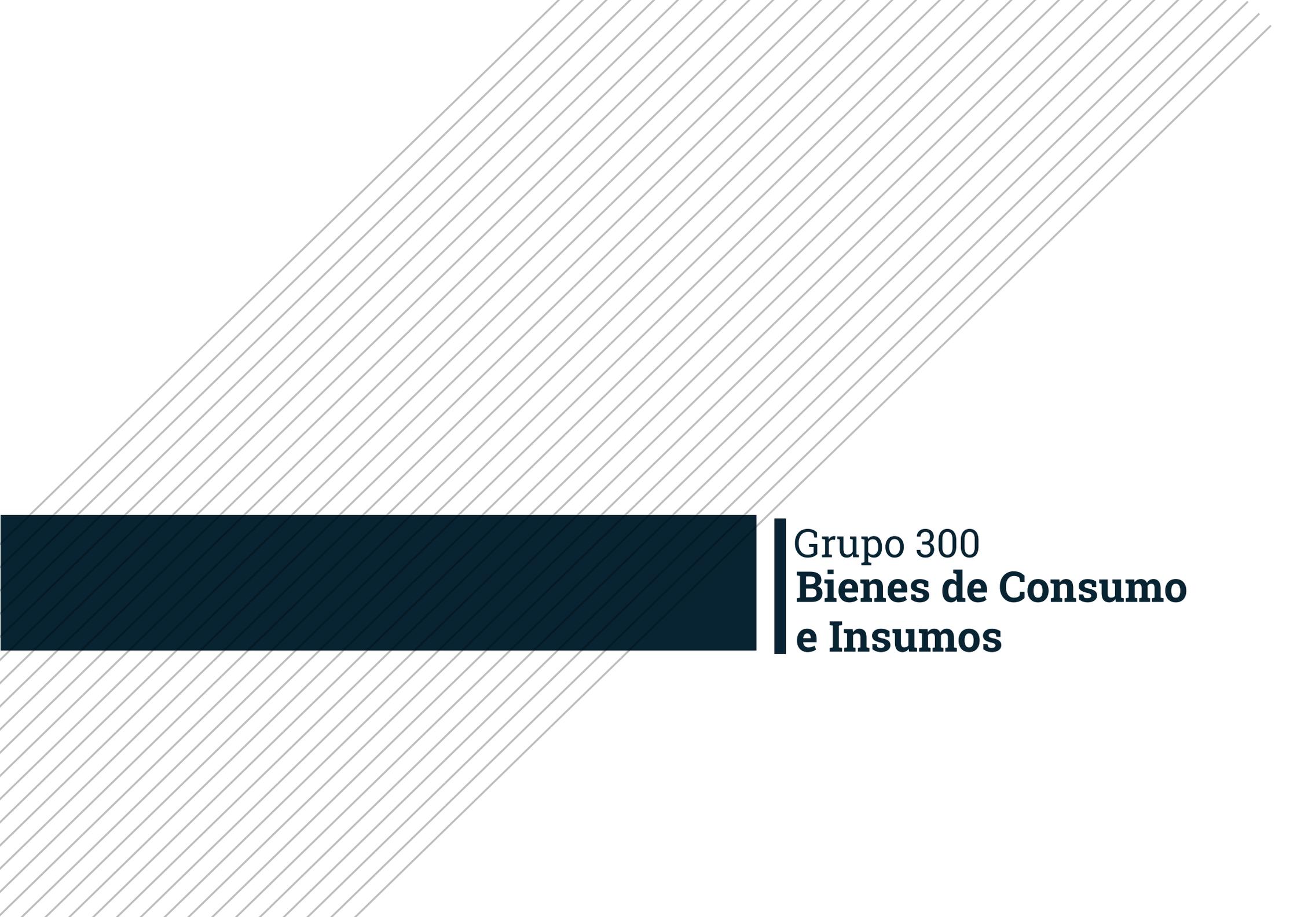
A nivel institucional se alcanza la suma de G. 44.984.641.600, representando un incremento del 23% en relación al presupuesto vigente.

SERVICIOS SOCIALES

En este rubro se tienen contemplados el Pago de la Contratación de Seguro Médico y Sanatorial para Funcionarios de la Corte Suprema de Justicia, para un total de 11.899 cargos vigentes, por un periodo de 12 meses, en el monto total están incluidas 507 creaciones, por el periodo correspondiente (que incluye la propuesta de aumento del 20%, a partir del segundo semestre del año 2020), además del Seguro Médico de los Ministros, conforme al siguiente detalle:

CONSOLIDADO INSTITUCIONAL		
DESCRIPCIÓN	CANT.	COSTO ANUAL
Cargos Vigentes	11.890	106.724.640.000
Ministros	9	361.692.000
Creación de Cargos	507	1.241.136.000
Total Requerido	12.406	108.327.468.000

(*) Para las creaciones fue considerado el monto para los tres últimos meses.



Grupo 300
**Bienes de Consumo
e Insumos**

BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

En este rubro se estima la adquisición de productos e insumos, representa la suma de G. 31.252.411.650, distribuida principalmente para la adquisición de resmas de papel, papel para fax, formularios continuos, papel químico, de repuestos y accesorios menores e insumos de oficinas, tales como: cuadernos, biblioratos, perforadoras; adquisiciones y recarga de tintas y cartuchos, tóner para impresoras y fotocopiadoras, entre otros, además de la provisión de combustibles y lubricantes, a nivel institucional.

Al respecto, cabe señalar que la Corte Suprema de Justicia viene realizando una estandarización en las características de los bienes a ser adquiridos, ahorrando de esta forma tiempo y dinero en procesos administrativos entorno a las licitaciones.





Grupo 500
INVERSIÓN
FÍSICA

ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Se prevé la suma de G. 64.900.000 a ser asignada a las Circunscripciones Judiciales de Cordillera, Misiones, Paraguarí y Ñeembucú, para la adquisición de terrenos, para la construcción de sedes judiciales.

CONSTRUCCIONES

Para la Administración Central, serán destinados para la instalación de una planta de tratamiento de agua, la ampliación y modernización de la Central Telefónica del Palacio de Justicia de Asunción y del Puesto de Distribución del Sistema Eléctrico de la Dirección General de Registros Públicos, mientras que en las Circunscripciones Judiciales se prevé la construcción de Juzgados de Paz en Concepción, San Pedro, Cordillera, Guairá, Itapúa, Paraguarí, Alto Paraná, Central, Ñeembucú, Canindeyú, Alto Paraguay, y la construcción de una muralla perimetral para los Juzgados de Yegros y Yuty, con una suma de G. 10.350.500.000.

Además de brindar una respuesta a los reclamos de un ambiente acorde tanto de los funcionarios como de los usuarios en general, generará una activación de la economía en las localidades donde se realizarán de obra, brindando trabajo a los lugareños, tanto de forma directa como indirecta.

ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES

En la Administración Central se prevé un sistema de adecuación de las Salas de Juicios Orales, Ampliación del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) del Palacio de Justicia de Asunción, Cámaras Fotográficas, Grabadora y Equipamiento para TV Justicia.

En las Circunscripciones Judiciales, se prevé la adquisición de motores generadores, equipamientos para la sala de juicios orales, equipos para videoconferencias y también de rodados, totalizando para ese efecto la suma de G. 4.699.485.000.

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN

En la era de la digitalización, donde la tecnología es una herramienta indispensable para la mejora en los procesos, resulta necesario dotar de los equipos informáticos adecuados para el soporte requerido.

Solamente en la Capital, actualmente la institución se encuentra con un déficit aproximado de dos mil (2.000) computadoras, además de sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), impresoras y escáneres, por lo cual se pretende la adquisición

gradual de equipos que permitan acceder a las mejoras tecnológicas, para el beneficio de los funcionarios en la gestión de sus labores, repercutiendo gratamente a los usuarios de justicia que acuden diariamente a las distintas instancias jurisdiccionales de la institución.

A dicha situación se le debe sumar la aplicación de la Ley N° 6059/2018, por la cual se amplían las competencias para los Juzgados de Paz, aumentando la concurrencia de la ciudadanía a dichos despachos, resultando en una demanda de mayor cantidad y calidad de equipos informáticos, y mobiliarios que permitan atender a en tiempo y forma.

En la Administración Central la adquisición de estaciones de trabajo, equipos de networking para el datacenter, servidores blades y storage, de switch de acceso para usuarios, así como en las Circunscripciones Judiciales, se prevé la adquisición de computadoras, impresoras, escáner y mobiliarios por un total de G. 42.432.394.100.

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD

Principalmente para la adquisición de arcos de seguridad para las Circunscripciones Judiciales de Alto Paraná (G. 210.000.000) y Central (G. 20.000.000), se prevé la adquisición de arcos de seguridad, totalizando la suma de G. 230.000.000.

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES

Para la adquisición de licencias de antivirus, la actualización de Software de Gestión Documental, Software Embarcadero, Sistema de Información Geográfica ARCGIS, Diseño y Desarrollo Web y Actualización del Parque Tecnológico de la Dirección General de Registros Públicos, por un total de G. 1.956.467.200.

OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES

Previstas las reparaciones con un costo mayor al 40% del valor de Equipos de Oficina y Computación, por un total de G. 179.585.700.

Grupo 800 **TRANSFERENCIAS**

En la Administración Central se mantienen los mismos montos vigentes a la fecha en los diferentes Objetos de Gastos del Grupo de Gasto 800 – Transferencias, mientras el aumento se da en las Circunscripciones Judiciales Descentralizadas, donde el presupuesto vigente es ínfimo y en otras no cuentan con montos autorizados a la fecha, totalizando la suma de G. 2.485.680.000.

Grupo 900 **OTROS GASTOS**

En el Grupo de Gasto 900 – Otros Gastos se contemplan los montos correspondientes al pago por estudios de ADN, por un total de G. 1.000.000.000, y pago de impuestos inmobiliarios, tasas especiales, verificaciones y patentes de vehículos por un total de G. 1.720.277.000.

La suma de G. 906.000.000 se prevé para eventuales casos de devoluciones de tasas judiciales, además de G. 8.000.000.000 para la cobertura de gastos realizados por actuaciones judiciales para funcionarios/as y auxiliares de justicia de la Corte Suprema de Justicia.

MEJORAMIENTO y/o CONSTRUCCIÓN DE PALACIOS DE JUSTICIA

Para el Ejercicio Fiscal 2020 se requerirá la suma de G. 46.998.981.171, que permitirá los pagos finales de la construcción del Complejo Edificio del Palacio de Justicia de Ciudad del Este, cuya inauguración se tiene prevista dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2020, por un monto total de G. 32.250.941.171, y dar inicio a la Ampliación de los Juzgados de 1ra. Instancia de San Lorenzo, por un monto de G. 8.817.000.000, además de cubrir los Gastos de la Unidad de Gerenciamiento, en el marco del Convenio entre la Corte Suprema de Justicia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), por un total de G. 5.931.040.000.

Mejoramiento y/o Construcción de Palacios de Justicia (PAR 97/021)	
DESCRIPCIÓN	MONTO
Palacio de Justicia de Ciudad del Este (Resolución N° 4586/13)	32.250.941.171
Ampliación de los Juzgados de Primera Instancia de San Lorenzo (Resolución N° 6821/17)	8.817.000.000
Gastos de Unidad de Gerenciamiento (Convenio de Cooperación CSJ/PNUD)	5.931.040.000
TOTAL	46.998.981.171



**PAGO DE
SERVICIO
DE LA DEUDA**

PAGO DE SERVICIO DE LA DEUDA

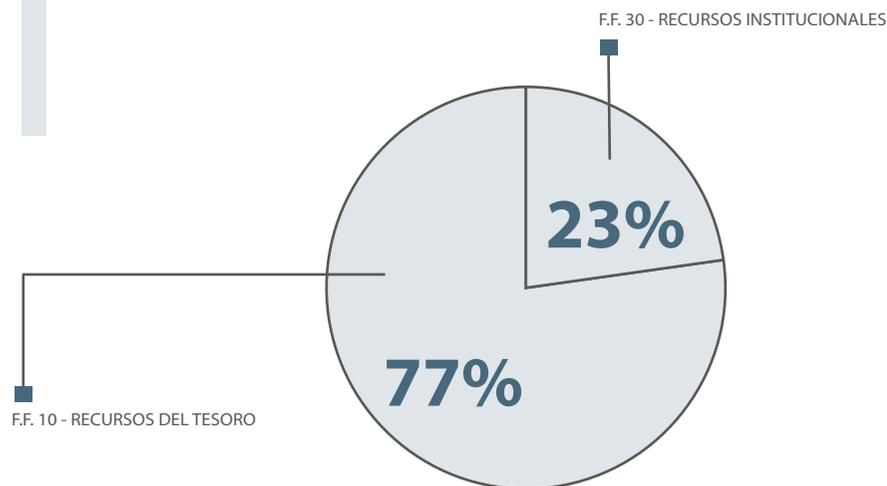
De conformidad a la Nota DGCP N° 117 de fecha 26 de junio de 2019, al Director General de Crédito y Deuda Pública, los montos correspondientes a pagos del Servicio de la Deuda Pública (capital, e interés), a ser programados en el Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto Ejercicio Fiscal 2020, para el Préstamo BID 934/OC-PR-(SUB 38) y el Préstamo BID 1723/OC-PR- (SUB/67), es como sigue:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	PROYECTO 2020	DIFERENCIA	%
712-30-001 - INTER. DE LA DEUDA C/ SECT. PÚBLICO NO FINAC.	1.075.352.630	1.199.827.436	124.474.806	12%
934/OC-PR (SUB38)		130.815.300		
1723/OC-PR (SUB67)		252.879.985		
PREVISION VARIACION DE TIPO DE CAMBIO		816.132.151		
732-30-001 AMORT. DEUDA CON SECTOR PUBLICO NO FINAC.	3.114.432.107	3.350.172.564	235.740.457	8%
934/OC-PR (SUB38)		2.141.635.310		
1723/OC-PR (SUB67)		666.393.251		
PREVISION VARIACION DE TIPO DE CAMBIO		542.144.003		
TOTAL	4.189.784.737	4.550.000.000	360.215.263	9%

(*) El Tipo de Cambio referencial utilizado es de G. 6.382 por Dólar Americano.

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y GRUPO DE GASTO					
G.G.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE	PROYECTO 2020	DIFERENCIA	%
F.F. 10 - RECURSOS DEL TESORO + 30 - RECURSOS INSTITUCIONALES					
100	SERVICIOS PERSONALES	1.032.482.161.019	1.213.374.498.000	180.892.336.981	18%
200	SERV. NO PERSONALES	202.790.315.866	260.735.267.187	57.944.951.321	29%
300	BIENES DE CONSUMO	16.329.399.895	31.252.411.650	14.923.011.755	91%
500	INVERSION FISICA	110.883.180.700	114.963.866.163	4.080.685.463	4%
700	SERV. DE LA DEUDA PUB.	4.189.784.737	4.550.000.000	360.215.263	9%
800	TRANSFERENCIAS	2.322.680.000	2.485.680.000	163.000.000	7%
900	OTROS GASTOS	11.782.078.150	11.626.277.000	(155.801.150)	-1%
TOTAL		1.380.779.600.367	1.638.988.000.000	258.208.399.633	19%
F.F. 10 - RECURSOS DEL TESORO					
100	SERVICIOS PERSONALES	833.570.336.212	1.031.965.646.795	198.395.310.583	24%
200	SERV. NO PERSONALES	109.088.411.743	151.437.471.566	42.349.059.823	39%
300	BIENES DE CONSUMO	10.275.628.513	22.991.904.000	12.716.275.487	124%
500	INVERSION FISICA	82.033.467.079	51.915.767.993	(30.117.699.086)	-37%
800	TRANSFERENCIAS	926.080.000	936.080.000	10.000.000	1%
900	OTROS GASTOS	2.352.717.174	2.208.170.000	(144.547.174)	-6%
TOTAL		1.038.246.640.721	1.261.455.040.354	223.208.399.633	21%
F.F. 30 - RECURSOS INSTITUCIONALES					
100	SERVICIOS PERSONALES	198.911.824.807	181.408.851.205	(17.502.973.602)	-9%
200	SERV. NO PERSONALES	93.701.904.123	109.297.795.621	15.595.891.498	17%
300	BIENES DE CONSUMO	6.053.771.382	8.260.507.650	2.206.736.268	36%
500	INVERSION FISICA	28.849.713.621	63.048.098.170	34.198.384.549	119%
700	SERV. DE LA DEUDA PUB.	4.189.784.737	4.550.000.000	360.215.263	9%
800	TRANSFERENCIAS	1.396.600.000	1.549.600.000	153.000.000	11%
900	OTROS GASTOS	9.429.360.976	9.418.107.000	(11.253.976)	0%
TOTAL		342.532.959.646	377.532.959.646	35.000.000.000	10%

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO



% PARTICIPACIÓN POR GRUPO DE GASTO

DESCRIPCIÓN	% DE PARTICIPACION EN EL TOTAL
SERVICIOS PERSONALES	74%
SERV. NO PERSONALES	16%
BIENES DE CONSUMO	2%
INVERSIÓN FÍSICA	7%
SERV. DE LA DEUDA PÚBL.	0%
TRANSFERENCIAS	0%
OTROS GASTOS	1%
TOTAL	100%

CONSIDERACIONES FINALES

Conscientes de que el principio de la Justicia es la igualdad ante la Ley, asumimos el compromiso de asegurar que todos los ciudadanos tengan acceso a ella. Apelamos al Expediente Judicial Electrónico, a la modernización, a la profesionalización de nuestros recursos humanos y a la inversión en Infraestructura como puntos claves para mantener a nuestra Institución con un nivel de eficiencia, transparencia y eficacia acordes a los desafíos actuales. Estas acciones serán posibles con el esfuerzo conjunto de todos los poderes del Estado, celosos custodios de la institucionalidad en la República.



**CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA**



*PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2020
DEL PODER JUDICIAL – **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA***